



Concejo Municipal

ORURO - BOLIVIA



**LEY MUNICIPAL N° 044/2017
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**

**LEY MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA GESTIÓN DE CRÉDITO CON EL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

**FINANCIAMIENTO ADQUISICIÓN CEMENTO ASFÁLTICO CALLES Y AVENIDAS
CIUDAD DE ORURO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la Ley Municipal Autónoma, es la Autorización para la Gestión de Crédito con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional para el Proyecto "FINANCIAMIENTO ADQUISICIÓN CEMENTO ASFÁLTICO CALLES Y AVENIDAS CIUDAD DE ORURO", con destino a la aplicación de carpeta asfáltica en calles y avenidas de la ciudad, en función a requerimientos de las Juntas Vecinales de la jurisdicción municipal de Oruro. Para este efecto el municipio cuenta con la Planta Municipal de Asfalto.

La fundamentación jurídica para la Ley Municipal Autónoma, está establecida según las competencias correspondientes, basadas en la Normativa y Legislación del Estado Plurinacional.

El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, de fecha 07 de febrero de 2009, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

El Artículo 302, parágrafo I, numeral 28 de la Constitución Política del Estado, de fecha 7 de febrero de 2009, establece que: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro su jurisdicción municipal".

El Artículo 26, numeral 25 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, establece que son atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, la suscripción de convenios y contratos.

El Artículo 108. (TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO), parágrafo VI, de la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" establece que, para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos y monto, así como demostrar la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, enmarcándose en las políticas y niveles de endeudamiento, concesionalidad, programación operativa y presupuesto; para el efecto, con carácter previo, deben registrar ante la instancia establecida del Órgano Ejecutivo el inicio de sus operaciones de crédito público.

El Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, institución financiera pública, no bancaria, descentralizada, que se encuentra bajo la tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, cuenta con Programas de Financiamiento, cuyo objetivo fundamental es permitir el acceso al financiamiento de recursos para la ejecución de planes, programas y proyectos y para ello



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA



requiere la autorización expresa del Concejo Municipal de Oruro, para que se dé inicio a las gestiones de financiamiento correspondientes.

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante nota GAMO 1513/17 de fecha 29 de mayo de 2017, ha hecho llegar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, la solicitud de "FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO CALLES Y AVENIDAS CIUDAD DE ORURO", con destino a la Planta Municipal de Asfalto, para su aplicación de carpeta asfáltica en calles y avenidas.

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante nota TESORERÍA OF. No. 077/17, de fecha 23 de mayo de 2017, ha presentado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la solicitud de cálculo de la CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO para el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, con nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/No. 0605/17 de fecha 12 de junio de 2017, en el marco de la Resolución Ministerial No. 276 de 10 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Específico para el Inicio de Operaciones de Crédito Público (IOCP) y autorización de la Contratación de Endeudamiento Público para Entidades Territoriales Autónomas, una vez verificada y analizada la información financiera, comunicó al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro que:

- Los ratios referenciales de Servicio de la Deuda y Valor Presente de la Deuda total, ascienden a 11.4% y 40.6% respectivamente, mismos que se encuentran dentro de los límites establecidos por la Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
- El grado de concesionalidad para futuras operaciones de endeudamiento público interno, deberá ser de al menos 0.0% conforme la normativa vigente.

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, una vez definido el monto y las condiciones financieras con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (acreedor), mediante nota GAMO 1804/17 de fecha 27 de junio de 2017, remitiendo la información correspondiente solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO (IOCP) para el Proyecto.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, mediante nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/No. 0798/17 de fecha 26 de julio de 2017, ha remitido la Certificación de Inicio de Operaciones de Crédito Público (IOCP), en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, para el financiamiento de la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO CALLES Y AVENIDAS CIUDAD DE ORURO", financiado por el FNDR. En conformidad a la información proporcionada, contenida tanto en los formularios correspondientes como en los anexos respaldatorios, los ratios de servicio de la deuda y valor presente de la deuda total, incluidos los nuevos endeudamientos, ascienden a 11.4% y 44.7%, respectivamente.

El Órgano Legislativo, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Municipal No. 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en concordancia con lo previsto por la Constitución Política del Estado, y la Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" No. 031, ejerce sus facultades conforme a Ley.



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA



PROMULGADO

LEY MUNICIPAL N° 044

DE 02 DE OCTUBRE DE 2017

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro; ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA GESTIÓN DE CRÉDITO CON EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

FINANCIAMIENTO ADQUISICIÓN CEMENTO ASFÁLTICO CALLES Y AVENIDAS CIUDAD DE ORURO

ARTÍCULO 1.- Declarar como prioritaria la ejecución del Proyecto "Adquisición Cemento Asfáltico calles y avenidas ciudad de Oruro", para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

ARTÍCULO 2.- Autorizar al Alcalde Municipal de Oruro, para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión del crédito correspondiente para el proyecto: "Adquisición Cemento Asfáltico calles y avenidas ciudad de Oruro", y la firma del respectivo Contrato de Préstamo.

ARTÍCULO 3.- Autorizar al Alcalde Municipal de Oruro, a comprometer la contrapartida de aporte local requerida para el financiamiento del proyecto, de acuerdo al monto y porcentaje establecido en la estructura de financiamiento, definida por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

ARTÍCULO 4.- A objeto de optimizar la asignación de recursos durante las gestiones fiscales correspondientes, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo Regional a registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública, que consideren los recursos inscritos del proyecto.

ARTÍCULO 5.- El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que se autoriza al FNDR la aplicación de garantías, en caso de que el municipio no cumpla con el pago correspondiente del aporte local y/o del servicio de la deuda que se generará por el financiamiento del proyecto.

ARTÍCULO 6.- El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro presenta al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para su financiamiento el proyecto "Adquisición Cemento Asfáltico calles y avenidas ciudad de Oruro", por lo que el mismo es de propiedad intelectual del GAMO, que también se constituye en responsable por la calidad del insumo a ser adquirido.

ARTÍCULO 7.- El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, es responsable de los procesos de: licitación, contratación, adjudicación, ejecución - seguimiento, recepción en su integridad, del



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA

proyecto "Adquisición Cemento Asfáltico calles y avenidas ciudad de Oruro", en el marco legal establecido por la normativa nacional vigente.

ARTÍCULO 8.- Se instruye al Órgano Ejecutivo del GAMO la incorporación en el POA y Presupuesto de cada Gestión, durante el periodo de ejecución del proyecto, la asignación de los recursos necesarios para la operación, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de la maquinaria y equipo de la Planta Municipal de Asfalto a ser utilizada, producto del insumo a ser adquirido por el Proyecto.

ARTÍCULO 9.- El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro es responsable de cumplir la Ley de Participación y Control Social No. 341.

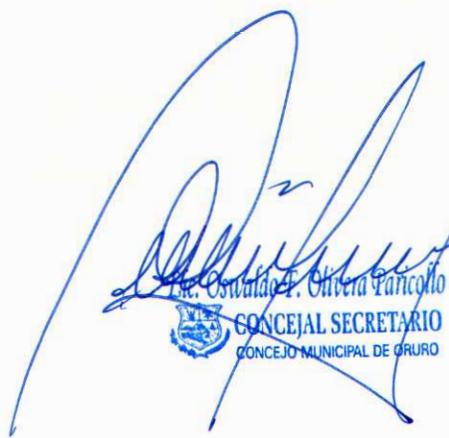
ARTÍCULO 10- El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en cumplimiento a la política nacional de transparencia y lucha contra la corrupción establecida por el D.S. No. 0214, de 22 de julio de 2009, se compromete a realizar la rendición pública de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del proyecto.

DISPOSICION FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo de Oruro, a través de las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades correspondientes, queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.


M. Cecilia F. Olivera Parcoño
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO




Seguntina Ledezma Targui
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la **LEY MUNICIPAL N° 044/2017 QUE AUTORIZA LA GESTION DE CREDITO CON EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL - FINANCIAMIENTO ADQUISICION CEMENTO ALFALTICO CALLES Y AVENIDAS CIUDAD DE ORURO**. Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

Lic. Edgar Rafael Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO